

SESAN-DCE-No. 02-2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN- Y PLAN INTERNATIONAL, INC.

En la ciudad Guatemala, el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) **NOSOTROS: LIZETT MARIE GUZMÁN JUÁREZ** de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Nutrición, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio setenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2441 75926 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Secretaria de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número ochenta y seis (86) de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021), de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **-SESAN-**; y **MORAYMA LORENA GALDAMEZ KOO DE GARCÍA**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Negocios, con domicilio en esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos ochenta y cuatro espacio veintisiete mil quinientos setenta y seis espacio mil ochocientos uno (2284 27576 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) actúo en mi calidad de **MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN CON FACULTADES ESPECIALES** de la entidad **PLAN INTERNATIONAL, INC**, entidad que en el curso del presente documento podrá denominarse **PLAN GUATEMALA**, lo que acreditó con el primer testimonio de la Escritura Pública, número dieciséis (16) autorizada en esta Ciudad el veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022), por el Notario Guillermo Felipe Iturriaga Reyes; por medio del cual se protocolizó el mandato que le fuera otorgado por su representada, documento que se encuentra debidamente razonado e inscrito ante el Registro Electrónico de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno del Poder número seiscientos catorce mil quinientos setenta y siete guion E (614577-E) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022); ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y plena capacidad legal, así como que, las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas:

PLAN INTERNATIONAL, INC.





PRIMERA: BASE LEGAL. Por una parte La **SESAN**, se fundamenta para la firma del presente Convenio en los artículos veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22) literales e), h) y n); y treinta y cinco (35) del Decreto treinta y dos guion dos mil cinco (32-2005) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; artículo veintinueve (29) del Acuerdo Gubernativo número setenta y cinco guion dos mil seis (75-2006), Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN), la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente; y por otra Plan Guatemala, firmó Convenio de Cooperación con el Gobierno de la República de Guatemala por medio de los decretos número ocho guion noventa y cuatro (8-94) del Congreso de la República de Guatemala y modificado con el Acuerdo por Canje de Notas de fecha doce(12) de febrero y del nueve(9) de junio de dos mil cuatro (2004), que otorga la autorización para trabajar por el desarrollo de las Comunidades de Guatemala.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La **SESAN** es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como la articulación de programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la SAN en el país, según lo establece el Arto. 20 de la Ley del SINASAN. **PLAN GUATEMALA** es una Organización de Desarrollo y Humanitaria, de carácter internacional fundada en mil novecientos treinta y siete (1937), sin afiliación religiosa, política o gubernamental, enfocada en el desarrollo de la niñez. Inicia su cooperación con el Estado de Guatemala luego del terremoto de 1976, y comienza su labor de desarrollo en 1978. El patrocinio es el fundamento básico de la organización. La prioridad del programa Generación Libre de Violencia cuyo enfoque es la Protección contra la Violencia y la Atención y Desarrollo de la Primera infancia que atiende a niñas y niños desde su primera infancia 0 a 8 años, niñez, adolescencia y juventud, para lograr mejoras en calidad de vida en su salud, nutrición, seguridad alimentaria, oportunidades de aprendizaje, atención responsiva, protección y seguridad.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es impulsar la coordinación interinstitucional a través de acompañamiento y fortalecimiento a programas y proyectos en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), con el fin de atender la problemática de la desnutrición, así como apoyar en la implementación de la estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento.

CUARTA: COBERTURA GEOGRÁFICA. Las acciones en el marco del presente convenio se ejecutarán en los departamentos priorizados en la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN), en las unidades de programa de Plan Guatemala, siendo Alta Verapaz, Baja Verapaz, El Quiché, Jalapa y otros de interés de las autoridades nacionales.

QUINTA: RESPONSABILIDADES. Para la implementación del presente Convenio de Coordinación, las partes se comprometen a cumplir:

1. Por parte de SESAN:

- a. Apoyar a **PLAN GUATEMALA** en la priorización de lineamientos estratégicos para la formulación de sus programas o proyectos en SAN a fin de priorizar acciones que implementen la política y el plan Estratégico de SAN.
- b. Coordinar con **PLAN GUATEMALA** las acciones que realice en el marco de las Comisiones Departamentales y Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN y COMUSAN) para enfocar las actividades de programas o proyectos de acuerdo a las acciones que implemente la política y el Plan estratégico de SAN y conforme a los lineamientos acordados por las partes. Informar a través de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de las situaciones que se susciten en terreno y que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio.
- c. Informar a los Directores, Facilitadores de procesos regionales, Delegados Departamentales y Monitores Municipales sobre el contenido del presente Convenio para que brinden su total apoyo a las acciones que del mismo de deriven.
- d. Informar a CODESAN y COMUSAN de las áreas geográficas de cobertura del presente convenio y de los acuerdos alcanzados y suscritos con las partes.
- e. Apoyar a **PLAN GUATEMALA** a fin de que pueda establecer comunicación y coordinación con otras entidades públicas en los temas vinculados a la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (POLSAN) y Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PESAN), a través de reuniones previamente consensuadas y establecidas por la **SESAN**
- f. Designar, de manera oficial, a un enlace institucional como lo indica la cláusula séptima, así como al personal técnico y administrativo que apoyará de manera directa.
- g. Participar en diagnósticos, sistematizaciones de herramientas y evaluaciones SAN llevadas a cabo por **PLAN GUATEMALA** en sus acciones SAN.
- h. Participar en actividades de difusión y sensibilización que promueva **PLAN GUATEMALA** en el marco de sus acciones en SAN.
- i. Mantener el liderazgo de pronóstico de SAN, donde **PLAN GUATEMALA** es miembro.
- j. Compartir y llevar a cabo capacitaciones de la estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento en conjunto con **PLAN GUATEMALA**.

2. Por parte PLAN GUATEMALA:



- a. Establecer comunicación, coordinación y planificación con la **SESAN** de manera constante.
- b. Promover acciones para fortalecer las capacidades de actores locales, comunitarios o institucionales en el marco de las CODESAN Y COMUSAN.
- c. Promover y elaborar sistematizaciones de herramientas SAN exitosas para el uso de prácticas de la SESAN e instituciones y organismos que conforman el SINASAN.
- d. Promover y elaborar pilotajes territoriales de acciones SAN para el avance en herramientas SAN que contribuyan a los sistemas de información, prevención, preparación y respuesta de la **SESAN**, primordialmente en el corredor seco de Guatemala.
- e. Establecer la coordinación y planificación con la COMUSAN y las autoridades locales con el fin de crear sinergia y complementariedad, evitar duplicidad y dispersión en las acciones.
- f. Proveer información sobre los proyectos y su desarrollo, a través del sistema de monitoreo que la **SESAN** ponga a disposición de **PLAN GUATEMALA**.
- g. Proveer a la **SESAN** y CODESAN/COMUSAN información sobre sus proyectos y desarrollo.
- h. Explorar conjuntamente con la **SESAN** a través de acuerdos específicos, intervenciones para atención y servicio a la población más vulnerable en las áreas de influencia definidas en el presente convenio.
- i. Informar a la **SESAN** de las situaciones que se susciten en el terreno, que puedan afectar el desarrollo del presente convenio.
- j. Compartir con la **SESAN** información sobre los derechos y las necesidades humanitarias y básicas de la población que formen parte de los proyectos y programas que impulse **PLAN GUATEMALA**, incluyendo comunidades y población beneficiaria de proyectos, en particular aquellos que impliquen ayuda en especie, a modo de no duplicar esfuerzos y facilitar el rol orientador y coordinador de la **SESAN**.
- k. Se compromete a proveer información sobre evaluaciones rápidas, así como información SAN que este recopilando al momento de ocurrir un desastre.
- l. Acompañar a la **SESAN** en el fortalecimiento de los sistemas de vigilancia y alerta temprana de SAN.
- m. Participar y fortalecer de manera activa el pronóstico de SAN.
- n. Compartir insumos técnicos y metodológicos desarrollados por **PLAN GUATEMALA** para el análisis de riesgos y alerta temprana a crisis alimentarias como metodologías de evaluaciones rápidas nutricionales y de inseguridad alimentaria.
- o. Apoyar a la **SESAN** en la implementación de la estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento.



3. Responsabilidades conjuntas:

- a. Elaboración de un plan de trabajo.
- b. Apoyar en la coordinación de los proyectos y acciones que surjan como resultado de este Convenio en los temas de; i) prevención de la desnutrición crónica; ii) prevención, preparación, atención y seguimiento al hambre estacional; iii) fortalecimiento de Programa de Alimentación Escolar a través de la producción local de alimentos; iv) articulación de los programas de protección social con la nutrición y la educación nutricional; v) otras áreas de interés que sean identificadas y que involucren a instituciones que forman parte del sistema, tales como el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), Ministerio de Educación (MIDEDUC), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Esta coordinación se realizará a través de los planes de trabajo a ser validados por las COMUSAN, que corresponda.
- c. Generar alianzas estratégicas con otros actores locales, agencias, fondos o programas con mandato relevante a las áreas relacionadas al presente Convenio.
- d. Los documentos de proyecto o programas que se desarrollen como efecto del presente convenio, pasarán a ser parte íntegra del mismo y serán considerados como anexos con plena vigencia; para el efecto, cada uno se desarrollará de forma particular, siguiendo los lineamientos específicos definidos entre ambas partes.
- e. Gestión de recursos para impulsar acciones acordadas y prioritarias para ambas instituciones.
- f. Compartir información que permita formular, planificar, monitorear y evaluar los planes de trabajo de cada proyecto o programa.
- g. Programar reuniones semestrales para compartir información y datos de importancia para el presente convenio.
- h. Buscar consenso entre las partes previo a la diseminación de informes producto de estudios, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones que puedan alterar o comprometer el quehacer de cada institución.
- i. Coordinar talleres de sensibilización y capacitaciones a otras instituciones, organizaciones y empresas entre otras, vinculadas a la lucha contra la desnutrición, desnutrición crónica y malnutrición en general en Guatemala y a la implementación de la estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento.
- j. Coordinar procesos de influencia para que las autoridades a todo nivel prioricen acciones que fortalezcan la SAN de la población en riesgo a la misma.

SEXTA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS. PLAN GUATEMALA ejecutará los proyectos sujetos a la disponibilidad financiera de los donantes y en tal sentido **PLAN GUATEMALA** estará facultada para suspender la disponibilidad de estos fondos, previa comunicación con la SESAN. Cuando se tenga acuerdo para brindar apoyo financiero se deberá gestionar la entrega de fondos en los documentos que corresponda.

SÉPTIMA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN. Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, tanto la **SESAN** como **PLAN GUATEMALA** designarán a un punto focal o puntos focales de ser necesario, en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles luego de iniciada su vigencia, formalizándolo con una carta de nombramiento firmada por los signatarios y que formara parte del presente convenio.

OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el 31 de junio de 2027, el cual podrá prorrogarse con la solicitud por escrito de cualquiera de las partes, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días previo a su vencimiento.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Las modificaciones, adiciones o renuncia de acuerdos del presente instrumento, serán válidas si se formalizan a voluntad de ambas partes y por escrito por medio de adendas, las cuales formarán parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Las partes señalamos para recibir cualquier comunicación:

- A) La **SESAN**: octava (8ª) avenida trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la Ciudad de Guatemala.
- B) **PLAN GUATEMALA**: Tres (3) avenida, trece guion setenta y ocho (13-78) de la zona diez (10), edificio Torre City, nivel doce (12º), ciudad de Guatemala, Guatemala.

Ambas partes deberán notificar cualquier cambio que de ella hicieran, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de haber efectuado el cambio; en caso contrario expresamente aceptan que no dar dicho aviso se tendrá por bien hechas y válidas las comunicaciones que en dicho lugar se le realicen.

DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA CONTRA EL MALTRATO INFANTIL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO. La **SESAN** brindará su cooperación a **PLAN GUATEMALA** en la divulgación de la política corporativa de **PLAN GUATEMALA**: "Diga Sí a la Protección de la Niñez" y "La Política de Igualdad de Género", las



PLAN INTERNATIONAL, INC.
Ley
LRA

cuales forman parte de este acuerdo y se adjuntan como anexos, comprometiéndose a hacerla del conocimiento de su personal haciendo que se respete y cumpla, colaborando así con los objetivos de protección e igualdad de **PLAN GUATEMALA**.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes resolverán amistosamente y mediante negociación directa las diferencias y/o controversias que se deriven del presente Convenio o se relacionen con él, en cuanto al incumplimiento o la terminación de éste y evitarán involucrar a terceros en la resolución del conflicto.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminar por las razones siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo sin que el mismo se prorrogue.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- c) Por decisión de una de las partes, en cuyo caso esta deberá comunicar su intención a la otra, lo que deberá hacer por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Las partes en la calidad con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, contenido en siete (7) hojas de papel, con los logotipos de las entidades signatarias, por lo que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte.



Lizett Marie Guzmán Juárez
Secretaria
Secretaría de Seguridad
Alimentaria y Nutricional de la
Presidencia de la República



PLAN INTERNATIONAL, INC.



Morayma Lorena Galdamez
Koo de García
Representante
Plan International, Inc.